



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD  
PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA Nº 2891/2020**

**VISTO:**

El Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal que registrará a partir del año dos mil veintiuno.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que acompañado en tiempo y forma el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal y Cálculo de Recursos que registrará para el año dos mil veintiuno;

Que conforme derecho resulta menester su aprobación y sanción por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante previo cumplimiento de las formalidades pertinente;

Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ARTICULO 1º: FÍJASE** en la suma de pesos cuatrocientos dieciséis millones catorce mil trescientos veinte con 90/100(\$ 416.014.320,90) el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que registrará a partir del año dos mil veintiuno.- - - - -

**ARTICULO 2º: ESTÍMASE** en la suma de pesos cuatrocientos dieciséis millones catorce mil trescientos veinte con 90/100( \$ 416.014.320,90) los Recursos para el año dos mil veintiuno, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.-- - - - -

**ARTICULO 3º: LAS** remuneraciones para el personal Municipal incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 y sus modificaciones. - - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**ARTICULO 4º) EL** Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viático y Movilidad.-

**ARTICULO 5º) EL** D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de Rubros Presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

1. Que no se modifique el monto total del CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE y dentro de las PARTIDAS PRINCIPALES de personal, bienes de consumo, servicios, intereses y gastos de la deuda, transferencias, subvenciones y subsidios, erogaciones de capital y amortización de la deuda, en sus divisiones internas y entre ellas y en trabajos públicos por cuenta de la Municipalidad y por cuenta de la Provincia y/o Nación, únicamente entre sus partidas internas. Dichas compensaciones no autorizan la creación de nuevas partidas, las que únicamente podrán efectuarse mediante ordenanza del H.C.D.-
2. Que no disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada PARTIDA DE EROGACIONES que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el CALCULO DE RECURSOS.-

**ART. 6º): REFRÉNDESE** la presente Ordenanza por la Secretaría de Finanzas y Economía, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 y por la Secretaría de Gestión, Ciudadanía y Gobierno de este Municipio, Sr. Lucas Ezequiel Palacios, DNI. Nº 32.396.620.-

**ART. 7º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a veintiún días del mes de diciembre de dos mil veinte.-

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 168/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha 22 de diciembre del año 2020.-